

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, dentro de veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta oficial". (Art. 1º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Reente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salu. («Gaceta» núm. 164 de 14 Junio.)

### Tercera sección.

Número 2.484.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el dia 30 de Mayo de 1895.

Presidencia del Sr. Clemares.

Con asistencia de los Sres. Llanos, Chápuli, Berizo y Carles.

Leida el acta de la anterior fue aprobada.

Despacho ordinario. Dada cuenta de los recursos promovidos contra los acuerdos de esta Corporación que declaran soldados sorteables a los mozos Adolfo Vila López, Juan Sánchez Balsalobre, Antonio Crespo Rex, Ramón Fernández Pérez, José Guerrero, Francisco Guillén Valera, Clemente Echagüe Santoyo, Juan Soria Mora, Miguel Bermejo Gómez, Andrés Rodríguez López, Rafael Caravaca Pérez, Francisco Gil Belmonte, Pedro Martínez Rodenas, Antonio López Máiquez y Jerónimo Jimeno Rodríguez, acordó la Comisión se remitan los escritos presentados al Sr. Secretario general del Consejo de Estado con los demás antecedentes que previene la ley, informando proceder a anular los acuerdos apelados y que previa la citación de los interesados se oigan y fallen de nuevo sus alegaciones.

También acordó se dé el mismo trámite al recurso entablado por el mozo Antonio Cárcelén Hernández, informando proceder desestimar la alzada por no haber hecho el recurrente uso de su derecho a su debido tiempo.

Visto el recurso que promueve

Juan Toral Soro, acordó la Comisión se remita también el escrito al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, informando proceder revocar el acuerdo apelado y mandar se abra nuevo juicio para oír fallar la excepción alegada por el mozo, previa la citación competente.

Para resolver la instancia de Jearo Martínez Vivancos, que pide se reconozca á Francisco Martínez Valero, denunciado como comprendido en el art. 30 de la Ley de Reemplazos Vigente, acordó la Comisión y que se halla preso en la cárcel de esta ciudad, acordó la Comisión se reclame del Jefe de dicha cárcel certificado que acredite si extingue condena del expresado mozo ó se halla procesado á disposición de la Audiencia.

Habiendo sido requerido el Alcalde de Fortuna á fin de que remitiese los balances de contabilidad del mes de Marzo último, ni las cuentas indocumentadas del tercer trimestre de este año, acordó la Comisión imponer á la expresada Autoridad local la multa de 50 pesetas en el término de tercero dia no da cumplimiento á este servicio.

Puesto al despacho el expediente que se sigue con motivo del recurso entablado por D. Sandalio Alcantud y otros vecinos de Cartagena contra el acuerdo de dicha ciudad y Junta municipal referentes á la adquisición de la casa núm. 5 de la calle de Borbón, acordó la Comisión se diga al Sr. Gobernador, que para informar debidamente, precisa tener á la vista el expediente seguido á cuyo fin se servirá reclamarlo del citado Alcalde y remitirlo á esta Corporación á los efectos procedentes.

Vista la liquidación de los precios medios que han obtenido los artículos de suministros en el mes de Abril último, acordó la Comisión su aprobación y que se publique en el Boletín Oficial á los efectos procedentes.

Dada cuenta de las protestas formuladas contra las elecciones verificadas en la villa de Ceuti el 12 del actual para la renovación bienal de aquel Ayuntamiento, acordó la Comisión nombrar ponente para que informe lo procedente al Diputado D. Bernabé Carles.

Vistas las protestas y reclamaciones promovidas contra las elecciones verificadas el dia 12 del actual en los pueblos de Lorquí y Abanilla, acordó la Comisión en virtud de no haberse reunido por los Alcaldes respectivos los expedientes generales de dicha elección, se ofi-

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, más cargo postal de 5 pesetas, por pieza de tres reales, trimestre.

En la provincia, 18 pesetas.

En Madrid, 12 pesetas.

En Cartagena, 10 pesetas.

En Murcia, 8 pesetas.

En Orihuela, 7 pesetas.

En Almería, 6 pesetas.

En Valencia, 5 pesetas.

En Zaragoza, 4 pesetas.

En Barcelona, 3 pesetas.

En Bilbao, 2 pesetas.

En San Sebastián, 1 peseta.

En Pamplona, 1 peseta.

En Segovia, 1 peseta.

En Salamanca, 1 peseta.

En León, 1 peseta.

En Oviedo, 1 peseta.

En Santiago de Compostela, 1 peseta.

En La Coruña, 1 peseta.

En Vigo, 1 peseta.

En Pontevedra, 1 peseta.

En A Coruña, 1 peseta.

En Vitoria, 1 peseta.

En Pamplona, 1 peseta.

En Zaragoza, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

En Valencia, 1 peseta.

En Murcia, 1 peseta.

En Almería, 1 peseta.

estaba pendiente de observación, reconocido por el Médico militar el que le declaró útil, y no habiendo comparecido el Médico civil nombrado por esta Comisión, se acuerda quede pendiente para el 3 de Junio próximo.

Cehegín.

52 Francisco Abril Valera; que estaba pendiente de observación, reconocido como útil por el Médico militar, y no habiendo concurrido el Médico civil nombrado por esta Comisión, acuerda ésta quede pendiente para el 3 de Junio próximo.

Reemplazo de 1894.

79 Juan José Moya Egea; que estaba pendiente de observación, reconocido por el Médico militar le declaró útil, y no habiendo concurrido el Médico civil nombrado por esta Comisión, acuerda ésta quede pendiente de fallo para el 3 de Junio próximo.

Cartagena, tercera sección.

97 Miguel Sánchez Cué; que estaba pendiente de ser reconocido, verificado el reconocimiento por el Médico militar, le declaró útil, y no habiendo concurrido el Médico civil nombrado por esta Comisión, acuer-

da la misma quede pendiente para el 3 de Junio próximo.

Reemplazo de 1895.

Cartagena, primera sección.

137 Juan del Pino Conesa; reconocido por el Médico militar, resultó inútil, y no habiendo concurrido el Médico civil nombrado por esta Comisión, acuerda la misma quede pendiente para el dia 3 de Junio próximo.

Lorca, tercera sección.

85 Patricio Fernández Gómez; reconocido por el Médico militar, resultó inútil, y no habiendo concurrido el Médico civil nombrado por esta Comisión, acuerda la misma quede pendiente para el 3 de Junio próximo.

Reemplazo de 1894.

La Unión.

192 José Pérez Tornel, reconocido por el Médico militar, resultó inútil, y no habiendo concurrido el Médico civil nombrado por esta Comisión, acuerda ésta quede pendiente de fallo para el 3 de Junio próximo.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Clemáres.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Número 2.190.

## ACADEMIA DE BELLAS ARTES

### DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Año económico de 1894-95.—tercer trimestre de 1895.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

PESETAS

Personal	Material	TOTAL
----------	----------	-------

29 95		
-------	--	--

714 74		
--------	--	--

476 »		
-------	--	--

1.220 69		
----------	--	--

--	--	--

963 28	237 30	963 28
--------	--------	--------

237 30	237 30	
--------	--------	--

--	--	--

963 28	237 30	1.200 58
--------	--------	----------

--	--	--

963 28	1.200 58	
--------	----------	--

237 30		
--------	--	--

--	--	--

963 28	237 30	1.200 58
--------	--------	----------

--	--	--

963 28	1.200 58	
--------	----------	--

237 30		
--------	--	--

--	--	--

963 28	237 30	1.200 58
--------	--------	----------

--	--	--

963 28	1.200 58	
--------	----------	--

237 30		
--------	--	--

--	--	--

963 28	237 30	1.200 58
--------	--------	----------

--	--	--

963 28	1.200 58	
--------	----------	--

237 30		
--------	--	--

--	--	--

963 28	237 30	1.200 58
--------	--------	----------

--	--	--

963 28	1.200 58	
--------	----------	--

237 30		
--------	--	--

--	--	--

963 28	237 30	1.200 58
--------	--------	----------

--	--	--

963 28	1.200 58	
--------	----------	--

237 30		
--------	--	--

--	--	--

963 28	237 30	1.200 58
--------	--------	----------

--	--	--

963 28	1.200 58	
--------	----------	--

237 30		
--------	--	--

--	--	--

963 28	237 30	1.200 58
--------	--------	----------

--	--	--

963 28	1.200 58	
--------	----------	--

237 30		
--------	--	--

--	--	--

963 28	237 30	1.200 58
--------	--------	----------

--	--	--

963 28	1.200 58	
--------	----------	--

237 30		
--------	--	--

--	--	--

963 28	237 30	1.200 58
--------	--------	----------

--	--	--

963 28	1.200 58	
--------	----------	--

237 30		
--------	--	--

--	--	--

963 28	237 30	1.200 58
--------	--------	----------

--	--	--

963 28	1.200 58	
--------	----------	--

237 30		
--------	--	--

--	--	--

963 28	237 30	1.200 58
--------	--------	----------

--	--	--

963 28	1.200 58	
--------	----------	--

237 30		
--------	--	--

--	--	--

963 28	237 30	1.200 58
--------	--------	----------

--	--	--

963 28	1.200 58	
--------	----------	--

237 30		
--------	--	--

--	--	--

963 28	237 30	1.200 58
--------	--------	----------

--	--	--

963 28	1.200 58	
--------	----------	--

237 30		
--------	--	--

--	--	--

963 28	237 30	1.200 58
--------	--------	----------

--	--	--

963 28	1.200 58	
--------	----------	--

237 30		
--------	--	--

--	--	--

963 28	237 30	1.200 58
--------	--------	----------

--	--	--

963 28	1.200 58	
--------	----------	--

237 30		
--------	--	--

--	--	--

963 28	237 30	1.200 58
--------	--------	----------

estivo establecimiento, así se occupa  
de los gastos del año de 1895.  
Por id. de empleados.  
Por id. y gastos de cátedras ú obje-  
tos de educación.  
Por gastos reproductivos.  
Por cargas del Establecimiento.  
Por gastos de culto y clero.  
Por id. generales.  
Por resultas de presupuestos ante-  
riores.  
Por reintegros.  
Por imprevistos.

**TOTAL data.** . . . . . 1.288 28 10.215 38 11.503 66

**RESUMEN**

Importa el cargo..	11.851 21
Personal.	1.288 28
Idem la data.	11.503 66
Material..	10.215 38

Existencia en caja para el mes  
de Abril. . . . . 347 55

De forma que importando el cargo 11.851 pesetas con 21 céntimos y la data 11.503 pesetas con 66 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 347 pesetas 55 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 31 de Marzo de 1895.—El Administrador, Francisco Gil.—Visto  
bueno: El Director, Celdrán.

**Cuarta sección.**

Número 2.520.

**JUNTA ADMINISTRATIVA  
DEL ARSENAL DE LA CARRACA****Anuncio.**

Publicados en la «Gaceta de Madrid», núm. 132, de 12 del mes anterior y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Coruña y Murcia, números 104, 264 y 270, de 8, 20 y 14 del propio respectivamente, los anuncios para sacar á tercera subasta pública la enajenación en beneficio de la Hacienda de la goleta «Diana», existente en los caños de este Arsenal, bajo las dos terceras partes del precio tipo de 16.000 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el dia 19 del mes actual dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 4 de Junio de 1895.—El Secretario, Leonardo Gómez.

Número 2.519.

**COMISARÍA DE GUERRA  
DE CARTAGENA**

El Comisario de guerra Interventor de la Factoría de subsistencias de la plaza de Cartagena,

Hacer saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las anteciones de esta Factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el dia 22 del actual y hora de las diez de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada, no procedente de desbarate de barcos; la cebada blanca, seca, abultada, de peso, limpia de tierra y de semillas extrañas y no procedente de la cosecha del año actual; y la paja para pienso, bien trillada,

<b>PESETAS</b>		
Personal.	Material.	TOTAL
982 88		982 88
	372 50	372 50
	220 82	220 82
	30 »	30 »
<b>TOTAL data.</b>	<b>1.288 28</b>	<b>10.215 38</b>

<b>RESUMEN</b>		
Importa el cargo..	11.851 21	
Personal.	1.288 28	
Idem la data.	11.503 66	
Material..	10.215 38	

ridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lorca diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Marqués.

**Sexta sección.**

Número 2.525.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL****DE ULEA****Consumos.**

El dia 28 del mes actual de diez á once de la mañana, en esta Sala Consistorial, ante mi Autoridad y una Comisión del Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre las especies de la tarifa 1.º que acompaña al reglamento, á excepción de las carnes, líquidos y sal, durante los tres años económicos de 1895-96, 1896-97 y 1897-98, bajo el tipo de 1.591 pesetas 52 céntimos por cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores exhibirán en el acto de la subasta su cédula personal y documento que acredite haber ingresado en estas arcas municipales el dos por ciento de dicho tipo, como depósito provisional.

Los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, son de cuenta del rematante.

Ulea 14 de Junio de 1895.—El Alcalde, Damián Abellán.

Número 2.525.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL****DE ULEA****Consumos.**

El dia 28 del mes actual, de nueve á diez de la mañana, en esta Sala Consistorial, ante mi Autoridad y una Comisión del Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta para el arriendo de la facultad de la exclusiva en la venta al por menor de carnes, líquidos y sal, durante los años económicos de 1895 a 96, 1896 a 97 y 1897 a 98, bajo el tipo de 2.977 pesetas 75 céntimos por cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores exhibirán en el acto de la subasta su cédula personal y documento que acredite haber ingresado en estas arcas municipales el dos por ciento de dicho tipo, como depósito provisional.

Los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, son de cuenta del rematante.

Ulea 14 de Junio de 1895.—El Alcalde, Damián Abellán.

Número 2.495.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL****DE ULEA**

Don Damián Abellán Miñano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento industrial de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal, para el año económico próximo de 1895-96, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el

presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Ulea 10 de Junio de 1895.—Damián Abellán.

Número 2.522.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL****DE LIBRILLA**

Don Antonio Martínez Montalbán, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento individual de la contribución de urbana, el cual ha de regir en el año económico venidero de 1895-96, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde el en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en él, puedan hacer durante dicho periodo las reclamaciones que sean justas.

Librilla 11 de Junio de 1895.—Antonio Martínez.

Número 2.518.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL****DE BLANCA**

Don Francisco Núñez Fuentes, segundo Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuna, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Blanca 12 de Junio de 1895.—El Alcalde accidental, Francisco Núñez Fuentes.

Número 2.494.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL****DE MURCIA**

El Exmo. Ayuntamiento de esta capital, ha gastado en obras por administración en la semana que fina en el dia de la fecha, la siguiente:

Pts. Cts.  
Conceptos.  
Jornales en calles y propios.  
Idem en el barrio de cales.  
En materiales de albañilería.  
En composición de herramienta.

TOTAL. . . . . 2150 71

Murcia 8 de Junio de 1895.—El Alcalde, Luis Escribano.

NOTA.—Las listas nominales y el detalle de estas cuentas, se encuentran de manifiesto en el vestíbulo del Exmo. Ayuntamiento.

**Octava sección.**

Número 2.528.

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

Albacete 14 de Junio de 1895.

Relación de los Fiscales municipales nombrados para el próximo bienio de 1895 a 97, en los pueblos de la provincia de Murcia.

D. Sinforiano María Martínez, Abogado, de Cieza.

» José Parra Candel, de Blanca.

» José Martínez Lozano, de Abanilla.

» Clemente Moreno López, de Villanueva.

» Antonio Martínez Ayala, de Ulea.

» Francisco Piñero López, de Fortuna.

» Cayetano Candel, Abenza, de Ricote.

» Francisco Moreno Martínez, de Ojós.

» Antonio Gómez Maru, de Abarrán.

» Germán Jiménez Esteve, Abogado, Yecla.

» Pablo Mateos Molina, id., de Jumilla.

» Antonio Contreras Sandoval de Albudeite.

» Gabriel Moreno Contreras, de Alguazas.

» Tomás Guillén López, de Archena.

» Juan María López Fernández, de Bullas.

» Juan Macanás Buendía, de Campos.

» Antonio Martínez Valverde, de Cotillas.

» Ramón Figueras Jara, de Ceutí.

» José Antonio Ibáñez Félix, de Lorqui.

» Antonio López Riquelme, de Molina.

» Antonio Cuadrado Pérez, de Mula.

» José María Rián Tomás, de Pliego.

» Francisco Martínez Orozco, Abogado, de Cartagena.

» Francisco Cervantes Gallardo, idem, de La Unión.

» Pedro García Martínez, de Fuentes Álamo.

» Alfonso Moreno López, Abogado, de Aguilas.

» Francisco Martínez de la Juhita, idem, de Lorca.

» Gonzalo Cánovas Martínez, id., de Totana.

» Andrés García Carvajal, id., de Mazarrón.

» Alfonso Pascual Alcázar, de Aledo.

» Miguel Martínez Garrasco, Abogado, de Caravaca.

» José Ciller Adán, de Cehegín.

» Cristóbal Abellán Rubio, de Moratalla.

» Diego Moreno García, de Calasparra.

» Agustín Pallarés Larrosa, de Beniel.

» José Tárraga López, de San Javier.

» José Páez Montesinos, de San Pedro del Pinatar.

» José Robles Jiménez, Abogado, distrito de San Juan (Murcia).

» Manuel Francisco Sandoval Gonzalo, id., id. de la Catedral (id.).

» José Hidalgo Menchón, de Alcantarilla.

» Manuel Valdés Pérez, de Paúlche.

» Francisco Lara Martín, de Líbella.

» Francisco Balsas Hernández, de Alhama.

Albacete 14 de Junio de 1895.—

P.S. Heliódoro García Salón.

Número 2.421.  
**AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE MURCIA**

Don Amadeo Gil y Casas, Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Montes Ferrer, de sesenta y ocho años de edad, hijo de José y Mariana, viudo, natural y vecino de Barca, provincia de Almería, mendigo de profesión y sin instrucción, para que en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta» y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de ciertas diligencias en causa que se le sigue por el Juzgado de Lorca sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo disponiendo se conducción caso de ser habido á la cárcel y á disposición de este Tribunal.

Dada en Murcia a tres de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Amadeo Gil y Casas.—P. S. M., Emilio Pascual.

Número 2.462.  
**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA**

Don José Ecolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de cinco días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», se llaman á un tal Antonio, que es de Quitapellejos, y Antonio Vidal, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado á fin de ser examinados en causa que instruyo sobre robo de aves á Guillermo Martínez Coñesa.

Dado en Cartagena a seis de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—José Ecolano.—El Escribano, Francisco Povo.

Número 2.460.  
**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE MULA**

Don José Ecolano de la Peña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Benedicto, cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre falsedad en documento público; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparece.

Dado en Cartagena a seis de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—José Ecolano.—El Actuario, Manuel Belda.—Es copia, Manuel Belda.

Número 2.502.  
**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN**

Cédula.  
De orden del Sr. Juez de instruc-

ción del distrito de San Juan de esta ciudad, y por virtud de providencia dictada con esta fecha, en el sumario que se instruye en dicho y mi actuación, contra Manuel Piñero Gómez, sobre homicidio de Antonio Torres Delgado, se citan por la presente á las personas que al oscurecer del dia veintitrés de Mayo último estuvieron paradas en la esquina de la calle de la Gloria á la de las Barcas, en el momento de perseguir el Manuel Piñero á Angel Torres Delgado, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado á prestar las oportunas declaraciones en dicha causa.—Murcia diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Bartolomé Costa.

Ruego á las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho sujeto, y conseguida que sea le pongan á disposición de este Juzgado, conduciéndole con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Campesino.—El Actuario, Miguel Marín.

**Sección no oficial.****SECCION RELIGIOSA**

Santo de hoy: San Quirico.

**VELA Y ALUMBRADO**

Está hoy en la Iglesia de las San Juan.

**A LOS SECRETARIOS****AYUNTAMIENTOS****INTERESANTE**

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos, sá que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

MURCIA. Imp. de Juan Hernández.